



Expediente No. 2018-420

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA, 13 DE DICIEMBRE DE 2021.**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral de **JOSE ANTONIO MENDOZA AYALA** en contra de **REDETRANS S.A.**, informándole que se encuentra pendiente por calificar la contestación a la demanda presentada por el doctor PABLO ANDRES VARTICOVSKY MERCADO. Sírvase Proveer.


WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA, 13 DE DICIEMBRE DE 2021.**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

Encuentra el Juzgado, que mediante providencia adiada 13 de abril de 2021, fueron designados como curadores Ad Litem, en representación de la empresa demandada REDETRANS S.A., los profesionales del derecho PABLO ANDRES VARTICOVSKY MERCADO, ELADIO ENRIQUE MARTINEZ DE LA HOZ y OSCAR ANTONIO SANDOVAL NIEBLES; por lo que la secretaria del Juzgado, procedió a notificar el encargo a través de las direcciones electrónicas registradas en el SIRNA, el día 27 de abril de 2021¹.

Seguidamente, el día 27 de abril de 2021, el doctor PABLO ANDRES VARTICOVSKY MERCADO, allegó a través del correo institucional del Juzgado, memorial manifestando que aceptaba la designación de curador ad Litem; en razón de ello, el Despacho mediante auto adiado 23 de julio de 2021, procedió a posesionar en el cargo de curador Ad Litem de la empresa REDETRANS S.A, al doctor PABLO ANDRES VARTICOVSKY MERCADO.

¹ Folio 54 a 59 del expediente digital.



Por lo anterior, la secretaria del Juzgado procedió a remitir el Link del expediente digital, el día 6 de agosto de 2021, a la dirección electrónica pvm3dc@hotmail.com, perteneciente al doctor PABLO ANDRES VARTICOVSKY MERCADO.

Acto seguido, el día 4 de octubre de 2021 el doctor PABLO ANDRES VARTICOVSKY MERCADO, allegó contestación a la demanda; es decir, 40 días después de haber recibido el link del expediente digital, por parte de la secretaría del Juzgado.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la contestación de la demanda fue presentada de manera extemporánea por el doctor PABLO ANDRES VARTICOVSKY MERCADO, se deberá tener por no contestada la demanda, por parte de esta demandada REDETRANS S.A.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por no contestada la demanda, por parte de REDETRANS SA., de conformidad con lo señalado en la parte considerativa.

SEGUNDO: Señalar el martes 04 de octubre de 2022 a la hora de las 03:30 PM, como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

TERCERO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.



CUARTO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ÁNGELA MARIA RAMOS SÁNCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 14 DE DICIEMBRE DE 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 44
N